REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACION No.680014003020-**2021-00470-**00.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado por correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2022, respecto a que ordene seguir adelante la ejecución, este Despacho señala que **NO SE ACCEDERÁ** a dicha petición, porque no se ha cumplido con lo señalado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., o por lo menos, no se ha allegado prueba del registro del embargo del bien inmueble dado en garantía real.

Aunado a que, tampoco se ha realizado la notificación ordenada mediante auto del 26 de septiembre de 2022, ello en virtud de la cesión aceptada, por lo tanto, no es posible realizar pronunciamiento en tal sentido.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la togada para que proceda con lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606206b0433f6b5d3ea7b30add6e3db0941cb9edcbfb24b940e216023d8c4e57**
Documento generado en 28/10/2022 11:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 179 del 31 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.